



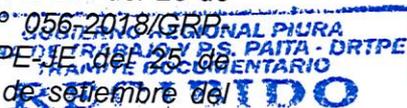
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE SECRETARIA		
05 OCT. 2018		
REG. N°	FOLIOS	HORA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 066 - 2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 03 OCT 2018

VISTOS: Resolución Directoral Regional N°065-2018/GRP-DRTPE-DR del 28 de setiembre del 2018 que modifica la Resolución Directoral Regional N° 056-2018/GRP-DRTPE-DR del 28 de agosto del 2018; Carta N°001-2018/GRP-DRTPE-DR del 25 de setiembre del 2018 e Informe N° 110-2018/GRP-DRTPE-OTATI del 28 de setiembre del 2018; y



CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

RECIBIDO
09 OCT 2018
REG. N° 930 HORA: 12:46
RECIBIDO POR: [Signature]

Segundo: Que, los artículos 29° y 31° de la acotada Ley, establecen que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, correspondiendo a los trabajadores elegir a sus representantes ante el citado Comité a través de elecciones convocadas por la organización sindical, o en su defecto, por la parte empleadora;

Tercero: Que, por su parte, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR, señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Cuarto: Que, los artículos 48° y 49° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establecen que el empleador designa entre el personal de dirección y confianza a sus representantes titulares y suplentes ante el CSST, y por parte de los trabajadores, la elección de sus representantes se realiza mediante votación secreta y directa;

Quinto: Que, el artículo 62° del Reglamento bajo comentario, establece que el tiempo de vigencia del mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un (01) año como mínimo y dos (02) como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Sexto: Que mediante Memorandum Múltiple N° 027-2018/GRP-DRTPE-OTA del 13 de agosto del 2018, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información comunica a todo el personal la Convocatoria al proceso de elección de los representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para el período 2018-2020.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 066 - 2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 03 OCT 2018

Séptimo: Que, mediante Resolución del visto N°065-2018/GRP-DRTPE-DR, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, designa a los representantes titulares y alternos para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Octavo: Que, mediante Memorandum Múltiple N° 026-2018/GRP-DRTPE-OTATI del 13 de agosto del 2018 se conformó la Junta Electoral encargada de conducir la elección de los representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Noveno: Que, mediante Informe del visto N° 110-2018/GRP-DRTPE-OTATI, el Subdirector (e) de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información; informa los Resultados de la Elección de los Representantes de los Trabajadores Titulares y Suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para el período 2018-2020, remitido con Carta del visto N°001-2018/GRP-DRTPE-JE por la Junta Electoral que llevó a cabo el Proceso Eleccionario el 25 de setiembre del 2018;

Por estas consideraciones con la visación de Asesoría Legal y de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°126-2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR del 22.02.2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los representantes de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, cuyas funciones serán ejercidas por el período comprendido de **09 de octubre del 2018 a 09 de octubre 2020**, de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	
TITULARES	SUPLENTES
Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral	Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Paita
Director de Prevención y Solución de Conflictos Laborales	Subdirector Negociación Colectiva Registros Generales Pericias Defensa Gratuita y Asesoría del Trabajador
Subdirector de Inspección de Trabajo	Subdirector de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información
REPRESENTANTES DEL TRABAJADOR	
TITULARES	SUPLENTES
Miguel Angel Quezada Valverde	Dalma Elizabeth Andrade Lachira
Jorge Wigberto Montero Bereche	Yojhana Haydee Valladares Pipa
Ronal Esmith Carmen García	José Luis Navarro Aguirre





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 066 - 2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 03 OCT 2018

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información otorgue las credenciales correspondientes a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información conjuntamente con los integrantes designados en el artículo 1° de la presente resolución, lleve a cabo el acto de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en un plazo que no debe exceder los diez (10) días hábiles de la fecha de elección de los representantes de los trabajadores.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Lic. Adm. Gabriel Alberto Gallo Olmos
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA Dirección Empleo y Formación Profesional		
05 OCT 2018		
LIBRO	FOLIO	REG.
HORA	FIRMA	

GOBIERNO REGIONAL PIURA Sub Dirección de Negocios Colectivos Registros Generales, Personal, Plan y Logos Gratuito y Asesoría Legal - DRTPE	
05 OCT 2018	
RECIBIDO	

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS - DRTPE		
SECRETARIA		
FECHA:	5.10.18	HORA:
LIBRO	PAG.	REG. N°

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	
05 OCT 2018	
Reg:	Hora: 12:26
Recibido por:	
RECIBIDO	

[Signature]
Rosal Carmen García

[Signature]
3/10/18
Andrade Lachua Dalma

[Signature]
Norma Aguirre José

[Signature]
Miguel A. Arezada Valverde

[Signature]
5/10/18
Valledores P. pa Yo hoo Kayce
[Signature]
S. J. S. S. S. S.